



Ajuntament de Benetússer (València).

C/. Miguel Hernández, 30. 46910 Benetússer. Tfon.: 96 375 29 50. Fax.: 96 375 09 35. C.I.F.: P-4605400-C

BASES PARA LA CONCESION DE BECAS DE FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER EN EL MARCO DEL PROGRAMA “LA DIPU TE BECA”

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 15 becas en las siguientes áreas de actividad:

- Área administrativa: ciclo formativo de Gestión Administrativa y Administración y Finanzas; Secretariado Área y similares. Estudios universitarios en Gestión y Administración Pública, Ciencias Políticas y de la Administración y similares.
- Área económica: Estudios universitarios en empresariales, ciencias económicas y similares
- Área técnica: Estudios universitarios en Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Informática, criminología y similares, ciclo formativo en jardinería, instalaciones electrotécnicas, sistemas de telecomunicación e informáticos, prevención de riesgos laborales, salud ambiental, explotación de sistemas informáticos, Administración de sistemas informáticos, desarrollo de aplicaciones informáticas y similares
- Área social: Estudios universitarios en trabajador social, , medicina, sociología, educador social, geografía e historia, biblioteconomía, psicología, educación física, pedagogía, logopedia y similares, ciclos formativos de conducción de actividades fisicodeportivas en el medio natural, animación de actividades físicas y deportivas, comercio, gestión comercial y marketing, servicios al consumidor, imagen, realización de audiovisuales y espectáculos, sonido, animación sociocultural, educación infantil, integración social y similares.
- Área jurídica y RRHH: estudios universitarios de relaciones laborales, derecho, ciencias del trabajo y similares

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2009 y finalizará como máximo el 30 de septiembre de 2009, siendo la duración inicial mínima de 25 horas semanales pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de tres meses.



Ajuntament de Benetússer (València).

C/. Miguel Hernández, 30. 46910 Benetússer. Tfon.: 96 375 29 50. Fax.: 96 375 09 35. C.I.F.: P-4605400-C

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio, agosto y septiembre, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de septiembre.

BASE CUARTA. Requisitos y méritos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE QUINTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 5 de junio. Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo y que estará a su disposición en la oficina de información y en la página web del Ayuntamiento se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en la C/ Miguel Hernández, 30 en los horarios acordados del registro o en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia.



Ajuntament de Benetússer (València).

C/. Miguel Hernández, 30. 46910 Benetússer. Tfon.: 96 375 29 50. Fax.: 96 375 09 35. C.I.F.: P-4605400-C

- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- Currículum vitae

BASE SEXTA. Requisitos y méritos

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Nota media del expediente académico aportado: hasta 2 puntos
- 2.- Curso que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate: hasta 1 punto
- 3.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas: hasta 4 puntos
- 4.- Otros meritos: vecindad en este municipio hasta 2 puntos y conocimiento del valenciano hasta 1 punto.
- 5.- Discapacidad: Hasta 2 puntos

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Discapacidad
- Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca
- Nota media del expediente académico
- Curso que se encuentra cursando en el ciclo educativo que se trate
- Otros méritos

BASE SÉPTIMA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Eva A. Sanz Portero (Alcaldesa - Presidenta)
- Suplente de presidente: Oscar Labiós Vendrell
- Vocales:
 - o Mar Asensio Olmos
 - o Olga Pardo Lloria
 - o Isabel Cuadrados Botia
- Suplentes de vocales:
 - o M^a Jesús Moreno González
 - o Amparo Martí Paredes
 - o Laia Campos Sala
- Secretario: Javier González Cardona
- Suplentes de secretario: Antonia Soria Gallego
- Observadores:
 - o Luis Vicent Adell
 - o Teresa Nieto Cobos



Ajuntament de Benetússer (València).

C/. Miguel Hernández, 30. 46910 Benetússer. Tfon.: 96 375 29 50. Fax:: 96 375 09 35. C.I.F.: P-4605400-C

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, que podrá declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma, los aspirantes contarán con 24 horas para formular alegaciones a la valoración otorgada. Finalizado el plazo, y en el supuesto de que no se presenten alegaciones, la propuesta se entenderá definitiva sin necesidad de volver a publicar. En caso contrario se resolverán y se volverá a publicar la propuesta definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La propuesta se realizará por orden de puntuación obtenida y con las personas no seleccionadas se constituirá una bolsa de becarios.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/ras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE OCTAVA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a

5.- Los tutores/as ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será

como mínimo de 25 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.